ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO
CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, y el Acuerdo No 002 del 14 de febrero de 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Funes, "**CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E."**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. mediante el Acuerdo 002 del 14 de febrero de 2024, aprobó y adoptó la actualización del manual de contratación interno de bienes y servicios del Centro de Salud Funes E.S.E, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el **CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo. De igual manera se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Salud Funes E.S.E, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el municipio de Funes (N) y para ello tiene suscritos contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con las E.P.S, IPS de nuestra jurisdicción y con el Municipio de Funes para la atención a los usuarios del régimen subsidiado, Magisterio, Policía Nacional etc.; para la prestación de servicios de consulta externa a los usuarios del régimen contributivo, con las centrales de seguros para la atención de urgencias y el desarrollo del Plan de intervenciones colectivas de Salud Pública.

El Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de bienes y servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y accesibilidad, la entidad debe velar por el cumplimiento de su misión, procurando contar con la capacidad instalada necesaria para mantener los estándares de habilitación y fortaleciendo de manera constante la atención a los usuarios.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Funes ESE, en su actividad contractual busca la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, por tal motivo requiere el SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS Y PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A ALMACÉN DEL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., para garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para la prestación de servicios de salud.

La E.S.E., requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, específicamente en la atención de consulta externa y urgencias.

De acuerdo con el control de inventarios realizado por el área de almacén, se evidencia agotamiento y/o nivel crítico de existencias de los insumos médicos en mención y relacionados en el anexo técnico, lo cual hace necesario adelantar proceso de contratación para su reposición inmediata, por lo que la no adquisición de dichos insumos médicos generaría riesgo en la atención de usuarios y afectación directa del servicio.

Se trata de un Suministro de insumos médicos esenciales para la atención de los usuarios de la E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el anexo. La E.S.E., en virtud de su régimen especial de contratación, puede acudir a la modalidad de contratación directa cuando la cuantía del contrato corresponde a mínima cuantía conforme a su manual interno. Adicionalmente, aún encontrándonos en período de restricción electoral, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptúa los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias; siendo que, el presente contrato está directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud, es indispensable para garantizar continuidad en tratamientos, no tiene finalidad política, y no constituye ampliación de planta ni contratación innecesaria; por lo tanto, se encuentra jurídicamente habilitado.

Esta contratación directa por mínima cuantía del suministro de insumos médicos desechables es necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, encontrándose dentro de la excepción legal aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias incluso en período de Ley de Garantías; así mismo, conforme al control de inventarios que justifica que se trata de reposición urgente de insumos medicos.

Dado que el suministro de insumos médicos es indispensable para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud y evitar una emergencia sanitaria local, la contratación encuadra dentro de la excepción legal, ya

que no se trata de vinculación de personal, no tiene finalidad proselitista, corresponde a una necesidad objetiva, técnica y urgente, y se soporta en disponibilidad presupuestal certificada.

Que el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 14 de febrero de 2024, en su artículo 18 establece la modalidad de contratación directa, estableciendo las causales, entre ellas, la contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el suministro requerido no supera el valor de dicha cuantía es factible contratar el suministro de INSUMOS MÉDICOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS Y PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A ALMACÉN DEL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Centro de Salud Funes E.S.E., de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la ESE requiere solventar el SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS Y PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A ALMACÉN DEL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., cuyo valor no supera la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 18 del acuerdo 002 del 14 de febrero de 2024, por lo tanto, la modalidad que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la contratación a través de la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE al **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS Y PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A ALMACÉN DEL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.,** de conformidad con los criterios técnicos solicitados en la ficha técnica que hace parte integral del presente estudio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de otras obligaciones, el contratista seleccionado se obliga a suministrar los insumos para el almacén del Centro de Salud Funes ESE, descritos en la FICHA TÉCNICA adjunta a este contrato.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecidos en el presente documento.
2. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Centro de Salud en el momento en que sea requerido por el mismo; Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. A la terminación del contrato entregar al Supervisor la documentación inherente al suministro contratado.
4. Expedir las Cuentas de Cobro y/o Facturas correspondientes, para su posterior aceptación por parte del Centro de Salud.
5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y realizar los suministros puntualmente.
6. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por el Centro de Salud Funes E.S.E, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato.

7. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento del objeto de la contratación.
8. Pagar lo correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. El contratista para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas adquiere el compromiso con la EMPRESA, de realizar los procesos, procedimientos y trámites necesarios para evitar investigaciones preliminares o formales en contra del Centro de Salud Funes E.S.E
10. Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el Suministro de INSUMOS MÉDICOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS Y PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A ALMACÉN DEL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.
2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que el Centro de Salud Funes E.S.E designe y por el plazo establecido en el presente contrato.
3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición del Centro de Salud Funes E.S.E.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica.
5. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
6. El Centro de Salud se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista remplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la ESE.
7. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad.
9. Indemnizar al Centro de Salud Funes E.S.E por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
10. Cumplir en forma estricta, permanente e integral con los protocolos biosanitarios, de bioseguridad y autocuidado relacionados con la prevención de contagio y propagación del coronavirus COVID 19, por todo el tiempo de vigencia de declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica que dicte el Gobierno Nacional.
11. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. (Cuando aplique).
12. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada material médico quirúrgico traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de este. así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior a un (1) año. (Cuando aplique).
13. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecnovigilancia vigentes.
14. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
15. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
16. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. (Cuando aplique).

6. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.
8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto de que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000197 del 27 de febrero de 2026.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será **QUINCE DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

10. VALOR

El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **ONCE MILLONES NOVESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($11.979.043),** teniendo en cuenta los elementos ofertados en menor valor.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta los aspectos económicos, regulatorios y sociales, así como la capacidad de producción y distribución del futuro contratista, teniendo presente el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

12. FORMA DE PAGO

El pago del valor que se pactó por el suministro de insumos para el área de odontología se efectuara de la siguiente manera: El valor causado según el SUMINISTRO ENTREGADO y SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista (según sea el caso), al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

13. SUPERVISIÓN

El Subgerente Administrativo y Financiero, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio (según sea el caso), previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

14. FUNDAMENTO JURÍDICO

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 002 del 14 de febrero de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), la resolución 206 del 22 de julio de 2014 y demás normas reglamentarias).

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	Contratista	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de	Contratista	100%

documentos o estudios previos		
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	-	-
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	Contratista	100%
Falta de idoneidad en el servicio	-	-
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	-	-
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	-	-
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%

16.LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, de acuerdo con la forma de pago.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Funes (N).

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, a los veintisiete (27) días de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ANDREA MAYERLIN CANCHALA BASTIDAS
Sub – Gerente (CAF)
Centro de Salud Funes ESE.

ELABORÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Jaime Enríquez G. Asesor jurídico	ANDREA MAYERLIN CANCHALA BASTIDAS Sub – Gerente (CAF)